



Bogotá, 05-07-2023

Al contestar citar en el asunto

Radicado No.:

20235350529311 Fecha: 05-07-2023

Señores
Secretaría de Transporte y Movilidad de Cundinamarca contactenos@cundinamarca.gov.co
Bogota, D.C.

Asunto: Traslado por competencia del radicado No. 20235340726302 del

18/04/2023.

Respetados Señores:

Nos permitimos informarles que hemos recibido el radicado del asunto, a través del cual, el señor Jorge Eliecer Castiblanco Gomez manifiesta: "(...)De manera respetuosa me permito interponer a su oficina derecho de petición ante el Secretaria de Transporte y Movilidad de Cajicá – Cundinamarca. La Unión Temporal De Servicios Integrados Y Especializados De Tránsito SIETT – Cundinamarca y/o Quien Haga Sus Veces. ASUNTO: Solicitud De Caducidad Del Proceso Administrativo Contravencional Sancionatorio De Tránsito De La Orden De Comparendo Nacional Nº 25126001000031021990, de fecha 15 de Octubre de 2021, con Resolución N° 2407 de fecha 02 de Diciembre del 2021, con resolución coactiva Nº 10102 de Fecha coactivo 28/03/2022 (...)". (Sic)

Teniendo en cuenta lo anterior, y de acuerdo con las facultades de Vigilancia, Inspección y Control otorgadas a la Superintendencia de Transporte¹, por considerarlo de su competencia, corremos traslado de la comunicación elevada

Portal Web: <u>www.supertransporte.gov.co</u>

Sede principal; Diagonal 25G No. 95A-85, Bogotá, D.C.

PBX: 601 352 67 00 Correo institucional:

ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co atencionciudadano@supertransporte.gov.co **Línea Atención al Ciudadano**: 01 8000 915615 Página | 1

¹ Decreto 2409 de 2018, Artículo 4 Num. 2.





por el señor Jorge Eliecer Castiblanco Gomez, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011².

Atentamente,

Sandra Liliana Ucros Velasquez Coordinador Relacionamiento Con El Ciudadano

Anexo: 20235340726302 en dos (pdf y correo electrónico) 14 folios.

Copia: Jorge Eliecer Castiblanco Gomez Correo: saavedrayortizabogados@gmail.com

Proyectó: Ana Maria Ortiz Toro

Revisó: Sandra Liliana Ucrós Velásquez

/var/www/html/argogpl/bodega/2023/535/docs/120235350529311_00001.docx

 $^{^{2}}$ Sustituida por el artículo 1° de la Ley Estatutaria 1755 de 2015.